

INFORME DE IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO
DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE
INSTALACIONES DE SUMINISTRO PARA
VEHÍCULOS A MOTOR EN BASAURI (BIZKAIA)



**Asesoría e Investigación
Medioambiental**

Konbenio, 11 trasera
48340 Amorebieta-Etxano
Bizkaia
Tel.: 94 630 06 19
Fax: 94 630 01 46
ekos@ekos-eeco.com
www.ekos-eeco.com

EECO
European Ecological Consulting S.L.
C.I.F. B48827075



ÍNDICE:

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA	5
2.1.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE NORMA	5
2.2.	DEPARTAMENTO Y DIRECCIÓN QUE LO PROMUEVE.....	5
2.3.	OTRAS NORMAS, PLANES, ETC. RELACIONADOS CON EL PROYECTO O PROPUESTA	5
2.4.	OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO.....	6
2.5.	OBJETIVOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES	6
3.	EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO	7
3.1.	EVALUACIÓN	7
4.	MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES	9
5.	EQUIPO DE TRABAJO	10



1. INTRODUCCIÓN

Según la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las administraciones públicas vascas han de tener en cuenta de manera activa el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de sus normas. Para ello, la administración ha de analizar si la actividad proyectada en la norma que se pretende aprobar puede afectar positiva o negativamente en el objetivo general de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

En este sentido, la Resolución 40/2012, de 21 de agosto, por el que se aprueban las directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, establece la necesidad de acompañar los proyectos de normas jurídicas con rango de ley o de reglamento del pertinente Informe de Impacto en Función del Género. Este documento se corresponde con la evaluación previa del impacto en función del género prevista en el artículo 19 de la Ley 4/2005. También cumplimentando lo establecido en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de mujeres y hombres.

Teniendo en cuenta la normativa mencionada, se presenta el Informe de Impacto en Función del Género del Plan Especial para la implantación de instalaciones de suministro para vehículos a motor en Basauri (Bizkaia). Este informe se estructura atendiendo al siguiente contenido (Ver apartado explicativo 4. Medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres) establecido en el Anexo I de la Resolución 40/2012 y, asimismo, se tiene en cuenta la “Guía para la elaboración de informes de impacto de género” publicado por Emakunde en el año 2013:

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida...	
... para promover la incorporación de la perspectiva de género? Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres.
	<input type="checkbox"/> Incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo o a título declarativo o expositivo.
	<input checked="" type="checkbox"/> Haciendo o promoviendo un uso no sexista del lenguaje.
	<input checked="" type="checkbox"/> Promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad.
	<input type="checkbox"/> incluyendo la igualdad como contenido o criterio (de admisión, valoración o ejecución) en procesos selectivos, subvenciones, convenios, etc.
	<input checked="" type="checkbox"/> otras, especificar: _____
... para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres? Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> En tribunales de selección.
	<input type="checkbox"/> En jurados de premios.
	<input type="checkbox"/> En órganos consultivos.
	<input type="checkbox"/> En órganos directivos.
	<input checked="" type="checkbox"/> otras, especificar: _____



¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida...	
... de acción positiva? Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Para las mujeres.
	<input type="checkbox"/> Para la implicación de los hombres a favor de la igualdad.
	X otras, especificar: _____
... aparentemente neutra pero con un previsible impacto de género positivo? Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Para víctimas de violencia.
	<input type="checkbox"/> Para familias mono parentales.
	<input type="checkbox"/> Para quienes asumen el cuidado de personas dependientes.
	X otras, especificar: _____
... para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren múltiple discriminación? Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Por edad.
	<input type="checkbox"/> Por clase social.
	<input type="checkbox"/> Por opción sexual.
	<input type="checkbox"/> Por discapacidad.
	<input type="checkbox"/> Por etnia y/o raza.
	<input type="checkbox"/> Por origen nacional.
	X otras, especificar: _____
... prohibitiva o sancionadora? Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Por incurrir en discriminación por razón de sexo.
	<input type="checkbox"/> Por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes.
	X otras, especificar: _____



2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA

2.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE NORMA

Plan Especial para la implantación de instalaciones de suministro para vehículos a motor en Basauri (Bizkaia).

2.2. DEPARTAMENTO Y DIRECCIÓN QUE LO PROMUEVE

Ayuntamiento de Basauri (Bizkaia).

2.3. OTRAS NORMAS, PLANES, ETC. RELACIONADOS CON EL PROYECTO O PROPUESTA

- Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres
- Resolución 40/2012, de 21 de agosto, “por la que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres”
- Decreto Foral 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005
- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, aprobada en Sesión Plenaria el 20 de junio de 2018.
- V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Bizkaia. 2016-2019
- VII Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres para la XI Legislatura, aprobado en Consejo de Gobierno el 19 de junio de 2018
- Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (BOB nº 16 de 26 de enero de 2021).
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV.
- Directrices de Ordenación del Territorio. Aprobación definitiva por Decreto 128/2019, de 30 de julio.
- Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano. Aprobación definitiva por Decreto 36/2010, de 2 de febrero. Actualmente en revisión.



2.4. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO DE NORMA

Este Plan Especial tiene como objetivo regular las condiciones de implantación de instalaciones de suministro de combustible o fuentes de energía para vehículos de motor en Basauri, garantizando la adecuada integración de la actividad en el entorno y limitando los posibles impactos negativos en áreas sensibles (entornos residenciales altamente consolidados, entornos de equipamientos educativos, sanitarios y destinados a gente mayor y otros colectivos vulnerables, etc.). Asimismo, se regulan las condiciones de edificación y las actividades complementarias permitidas, mejorando su integración arquitectónica y paisajística.

2.5. OBJETIVOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Entre los objetivos del Plan Especial no se recogen expresamente objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres. Sin embargo, la implantación de este tipo de instalaciones, podrá generar empleo e impulsar la inserción laboral de la mujer, influyendo de manera positiva en la igualdad de mujeres y hombres.

3. EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

Tal y como marca el Artículo 19 de la Ley 4/2005, en este apartado se han de analizar las repercusiones positivas o adversas de la actividad proyectada en el Plan Especial pudiesen tener de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir, aunque no se persigan o se consideren expresamente ni estén previstos.

3.1. EVALUACIÓN

Para abordar la evaluación previa del impacto en función del género se responden a continuación las preguntas formuladas en la resolución 40/2012:

¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector?

El objeto del Plan Especial es regular las condiciones de implantación de instalaciones de suministro de combustible o fuentes de energía para vehículos de motor. Esto podría conllevar un aumento del número de mujeres empleadas ligadas al sector servicios, que, aunque en la actualidad en Bizkaia se encuentre por encima que el de los hombres (mujeres 60,6% y hombres 39,4%, Eustat 2019), en el resto de los sectores, el número de mujeres empleadas es en general menor, su condición laboral es más precaria y tienen mayor dificultad para encontrar y/o acceder a un empleo. Por lo tanto, podría ayudar a disminuir la brecha de género tanto laboral como salarial, ya que la tasa de paro en Basauri era en el año 2019 del 11,1% en hombres y del 13,0% en mujeres (Eustat).

Al respecto de la presencia de mujeres y hombres en el potencial uso de las instalaciones de suministro de combustible las diferencias serán manifiestas, debido a los diferentes modos de desplazamientos de hombres y mujeres como muestran los datos estadísticos recogidos de la encuesta de movilidad de la CAV.

	Total	Mujeres	Hombres
Tipo desplazamiento	49,2% no motorizado 12% transporte público 2,2% bicicleta 35,2% coche	53,4% (52% andando) 8,2% 1,4% 28,2%	45,1% (42,1% andando) 15,4% 3% 42,2%
Permisos de conducir Bizkaia (DGT 2018)	641.858	40,2%	59,8%

*Diferencias entre el modo de desplazamiento de hombres y mujeres en la CAPV.

Evolución de desplazamientos en la CAPV según modo y sexo (día laborable medio). Porcentajes						
	Mujer			Hombre		
	2007	2011	2016	2007	2011	2016
No motorizado	47,0	53,1	53,4	37,3	39,8	45,1
Autobús	11,6	9,8	9,8	7,8	6,9	5,4
Automóvil	31,8	27,5	27,5	45,7	44,8	42,2
Ferrocarril	8,7	7,6	7,6	6,7	5,3	4,4
Otros	0,9	2,0	1,6	2,5	3,2	3,0
Total	100	100	100	100	100	100

*Datos obtenidos del Estudio de la Movilidad en la CAPV (2016)



Similares resultados se recogen para el municipio, donde el número de personas que conducen en Basauri es de 21.357 (DGT 2015), siendo mucho menos de la mitad mujeres (7.841, 36%).

Acercando la lupa de género a los aspectos relacionados con la caracterización de la movilidad y en base a la información extraída del Estudio de Movilidad de la CAPV 2016, se aprecia que el patrón de movilidad difiere bastante entre ambos grupos. Así, el colectivo femenino se caracteriza por la mayor utilización de los modos no motorizados (53,4% de las mujeres frente al 45 % de los hombres) y, por otro lado, son las que usan también en mayor medida el transporte público (15% vs 8%). Ello repercute en que la utilización del automóvil entre las mujeres sea mucho menor que la de los hombres (28% frente al 42%), mostrando destacadas diferencias en función del género:

- Las mujeres se desplazan generalmente en espacios más reducidos que los hombres, hacen distintos recorridos y combinan diferentes medios de transporte para ello. Unas diferencias que están más ligadas al diferente reparto de roles de género, que sigue ubicando preferentemente a los hombres en la esfera productiva y a las mujeres en la reproductiva.

Es decir, las desigualdades más significativas en cuando a la movilidad de las personas difieren en función de sus roles de género. Estadísticamente, estos roles son asumidos por hombres y mujeres, de tal manera que las mujeres son las principales usuarias del transporte público, hacen viajes por mas motivos, encadenan mas viajes y tienen menor acceso al vehículo privado

¿Se prevé que la futura norma produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?

El Plan Especial podría contribuir a disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres, incrementado la posibilidad de las mujeres a acceder al mercado laboral a la vez que obtiene ingresos derivados de la actividad.

¿En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito?

La redacción del Plan Especial se ha realizado por dos hombres, mientras que el equipo ambiental está compuesto por tres mujeres y un hombre. Por otro lado, la corporación municipal de Basauri está formada por 21 personas, once mujeres y diez hombres.

La representación de mujeres es algo superior al de los hombres, aunque, de cualquier manera, el Plan Especial no tiene alcance suficiente para influir en estos cambios.



¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?

Sí, por abrir más movilidad a las mujeres para acceder a la actividad laboral remunerada. Por otra parte, las medidas planteadas en el Plan Especial (delimitación de zonas residenciales, equipamientos docentes, asistenciales, etc., como Áreas Sensibles), aunque no tienen una relación directa con la superación de las normas o valores que se atribuyen a mujeres y hombres, van a suponer una mejora considerable de la calidad de vida en estas zonas para las mujeres que son el grupo poblacional que en la actualidad está asumiendo la responsabilidad de los cuidados y hace mayor uso de estos equipamientos y espacios públicos urbanos.

¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?

Sí, ya que la actividad podrá ser realizada por cualquier persona y en muchas ocasiones este tipo de trabajo, suele ser realizado por hombres.

4. MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

A continuación, se recoge el análisis de las medidas mencionadas en el Anexo I de la Resolución 40/2012.

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma alguna medida para promover la incorporación de la perspectiva de género?

Sí, promoviendo un uso no sexista del lenguaje. El documento del Plan Especial ha tenido en cuenta un lenguaje inclusivo. No obstante, se han propuesto algunos cambios en la redacción que se incluirán en la próxima versión que se redacte. Igualmente en la normativa puede incorporarse medidas de seguridad en aras a reforzar acciones encaminadas a evitar zonas de riesgo para los colectivos más vulnerables (iluminación suficiente, zonas con visibilidad, presencia de personal).

Asimismo, para la redacción del Informe de Impacto en Función del Género se ha contado con dos personas especialistas en igualdad de género.

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma alguna medida para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres?

No, de todos modos, la posibilidad de implantar instalaciones de suministro de carburante, ofrecerá la oportunidad de desempeñar las distintas funciones derivadas de la actividad en las que participen de manera igualitaria tanto mujeres como hombres.

Además, el proceso de participación durante la tramitación del Plan Especial (la exposición pública), está dirigida a toda la ciudadanía, por lo que podrán participar tanto mujeres como hombres, garantizando su participación equilibrada (nunca menor del 40% para cualquiera de las partes).

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma alguna medida de acción positiva?

No tanto el Plan Especial en sí, sino en el procedimiento para la determinación de los trabajos con una conformación equilibrada del equipo técnico del plan.

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma alguna medida aparentemente neutra pero con un previsible impacto de género positivo?

No específicamente, sin embargo, el hecho de poder acceder a nuevos mercados laborales y desarrollar la actividad, dota a las mujeres de una fuente de ingresos, base de su independencia económica y, por tanto, vital.

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma alguna medida para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren multiple discriminación?

No, sin embargo, con la implantación de estas instalaciones se podrán disminuir estas desigualdades, ya que la incorporación de la mujer al mercado de trabajo es un elemento de vital importancia para eliminar cualquier tipo de discriminación y alcanzar la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres.

¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma alguna medida prohibitiva o sancionadora?

No se ha incluido puesto que este supuesto no procede teniendo en cuenta los objetivos del Plan Especial.

¿Se prevé más allá del contenido del proyecto de norma la adopción de alguna medida dirigida a completar o incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad?

No, no se prevé.

5. EQUIPO DE TRABAJO

En la elaboración del presente documento, ha participado el siguiente equipo de Especialistas en Igualdad de Género de EKOS, Asesoría e Investigación Medioambiental (EKO S.L.).

Henar Sevilla
Licenciada en Geografía



DNI: 45822484-K

Ione Ortega
Graduada en Biología



DNI: 44347981-W

Amorebieta-Etxano, abril de 2021